



## TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

### DECRETO 2366/2014

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Adicionales específicos del Área Salud.  
Del: 29/09/2014

VISTO el expediente N° 2901-MS-14 del registro de esta Gobernación, mediante el cual tramita la unificación y modificación de actos administrativos normativos de liquidaciones de adicionales destinados a los agentes del Área Salud; y

#### CONSIDERANDO:

Que dado la gran cantidad de actos administrativos emitidos en relación a la implementación y aplicación de los adicionales de salud, con modificaciones y/o posteriores derogaciones, se impide la practicidad de aplicaciones e interpretación.

Que asimismo se hace necesario realizar una unificación e introducir e introducir algunos cambios, dado que por ser el Decreto marco del año 2006, ha quedado exiguo en algunos de sus párrafos para su aplicación en la actualidad.

Que por lo expuesto es imperioso contar con un acto administrativo que contenga en forma integral la reglamentación vigente con respecto a los adicionales referenciados.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

#### DECRETA:

Artículo 1°. Aprobar a partir del primero (1ro) de septiembre de 2014, los adicionales específicos del Área Salud, para los agentes que cumplan funciones en el ámbito del Ministerio de Salud, acorde al Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°. Establecer las incompatibilidades para la percepción de los adicionales referenciados en el artículo anterior, que rigen acorde al Anexo II que forma parte integrante del presente.-

Art. 3°. Indicar las áreas de los nosocomios que realizan horario reducido, las que se detallan en el Anexo III del presente.-

Art. 4°. Indicar el listado de especialidades consideradas críticas a los efectos de la percepción del adicional “Profesionales de Especialidades Críticas”, las que se detallan en el Anexo IV del presente.

Art. 5°. Determinar que el presente acto administrativo será aplicable a los agentes del Ministerio de Salud, que revistan en agrupamientos P.A.y T., desde la categoría 10 hasta la categoría 24, y P.O.M. y S., desde la categoría 10 hasta la categoría 18, encuadrados en los Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante del presente.

Art. 6°. Fijar el valor de las guardias conforme los valores consignados en el Anexo V del presente.

Art. 7°. La liquidación de los Adicionales de Salud, será corolario del acto administrativo pertinente, emitido por el titular del Ministerio de Salud.

Art. 8°. Derogar los Decretos Provinciales N° 2677/06, N° 056/07, N° 383/07, N° 690/07, N° 1731/07, N° 1774/07, N° 3571/07, N° 384/08, N° 588/08, N° 2505/08, N° 1246/10, N°

2543/10, N° 852/11; N° 1550/12, N° 1556/12, N° 294/13, N° 1149/13 y N° 401/14 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 9°. Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-  
María Fabiana Ríos; Sergio Araque

ANEXO



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)